

8-O-18

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de junio de dos mil veinte.

Por agregado el informe suscrito con fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve por la Directora General del Instituto Nacional de la Juventud, con la documentación adjunta (fs. 10 al 67).

Antes de emitir el pronunciamiento respectivo, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. En el caso particular, se inició la investigación preliminar de manera oficiosa por la información recabada en los diferentes medios de comunicación, referente a que el día trece de julio de dos mil dieciocho, en el evento denominado “Juventour” realizado en el departamento de Chalatenango, la señora Yeimi Elizabeth Muñoz Moran, ex Directora General del Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE), habría invitado al señor Hugo Martínez, candidato presidencial del partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), a participar de dicha actividad para dar a conocer su programa de gobierno enfocado a la juventud.

II. Ahora bien, con el informe remitido por la Directora General del Instituto Nacional de la Juventud, obtenido durante la investigación preliminar, se ha determinado que:

i) Según informe denominado “Juventour-Chalatenango 2018” (fs. 11 al 19), dicha actividad es un espacio de oportunidades y participación, creado para ser un punto de encuentro entre jóvenes actores y líderes de los diferentes sectores sociales, culturales, económicos y políticos; evento que se ha desarrollado desde el año dos mil diez, en el mes de agosto, en el marco de la celebración del día nacional e internacional de la juventud.

ii) En cumplimiento con el plan operativo institucional de dos mil dieciocho, en los meses de julio y agosto de dicho año, se llevó a cabo la novena edición de la feria de oportunidades para la juventud JUVENTOUR; en la cual se realizaron tres ferias, una en el departamento de Chalatenango, otra en La Unión, y el evento central en San Salvador, según el referido informe (f. 11).

iii) El día trece de julio de dos mil dieciocho, se desarrolló el evento en la Plaza Central de Chalatenango, con un total de trece mil cuarenta y cinco asistentes y las actividades desarrolladas, en cumplimiento de las políticas sectoriales, consistieron en: Participación Juvenil: exposición de organizaciones juveniles, foro de presentación de plataformas de juventudes rurales, entre otras; Prevención de Violencia: feria de logros “Actívate por la Convivencia”, presentaciones de comités municipales y no gubernamentales, entre otras; Educación: stand de sistemas de becas internacionales, presentaciones artísticas, entre otras; Empleo: feria de empleo juvenil, feria de jóvenes emprendedores; Salud: toma de prueba de VIH, stands institucionales de salud; Inclusión Social, Ambiental y Cultural:

coreografías, bandas de paz; Recreación y Tiempo Libre: maratón y torneos de fútbol; y Otras Coordinaciones: stands institucionales (fs. 12 y 13).

iv) Entre las personas que participaron en la organización o supervisión del evento se encuentran: la ex Directora General, Yeimi Muñoz, el Coordinador de Centros Juveniles, Gustavo Ayala; la Subdirección de Participación Juvenil; Subdirección de Inclusión Social, Ambiental y Cultural; Jefe Jurídico, señor Edwin García; la Jefa de Planificación, Xiomara Rivas; la Jefa de Proyectos, señora Silvia Pedraza, entre otros, como consta en el citado informe (fs. 14 al 16).

v) Se afirma además en el mencionado documento (f. 18) que el costo total del evento fue de sesenta y un mil seiscientos dieciocho dólares con siete centavos (US\$61,618.07), siendo las fuentes de financiamiento: Apoyo al Programa de Empleo y Empleabilidad Joven; Fortalecimiento y Rehabilitación de Espacios Juveniles; Proyecto 5770 FOCAP-PAPSES, Fuente de Recursos 69-AECID.

vi) El detalle de los gastos consistieron en: en alimentación: trece mil ciento ocho dólares con diecisiete centavos ((US\$13,108.17); en sonido/tarima: seis mil trescientos cincuenta y nueve dólares con cincuenta y cuatro centavos (US\$6,359.64); en canopys: mil ochocientos veinte dólares (US\$1,820.00); en mobiliario: mil doscientos setenta y cuatro dólares con treinta y seis centavos (US\$1,274.36); en promocionales: dos mil cuatrocientos cincuenta dólares (US\$2,450.00); en sanitarios: ochocientos ochenta y un dólares con cuarenta centavos (US\$881.40); en movilización: treinta mil seiscientos setenta y nueve dólares con cincuenta centavos (US\$30,679.50); en grupo pescozada: mil seiscientos dólares (US\$1,600.00); y en backing/tarjetas/afiches: tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco dólares (US\$3,445.00), como consta en el citado informe (fs. 11 al 67).

III. A tenor de lo dispuesto en los artículos 33 inciso 4° de la Ley de Ética Gubernamental, en lo sucesivo LEG; 83 inciso final y 84 inciso 1° de su Reglamento, recibido el informe correspondiente, el Tribunal resolverá si continúa el procedimiento o si archiva las diligencias.

En ese sentido, una vez agotada la investigación preliminar el Tribunal debe decidir si a partir de los elementos obtenidos se determina la existencia de una posible infracción ética y si, por ende, decreta la apertura del procedimiento; pues de no ser así, el trámite debe finalizarse.

IV. La información obtenida en el caso de mérito permite desestimar los datos recabados de manera oficiosa, pues refleja que en la novena edición del evento Juventour, desarrollado por el Instituto Nacional de la Juventud, en los meses de julio y agosto de dos mil dieciocho, se realizaron diversas actividades de participación juvenil, educación, salud, empleo, entre otras, todas enfocadas para los jóvenes y líderes de distintos sectores sociales.

Particularmente, el día trece de julio de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el evento en la Plaza Central de Chalatenango, con un total de trece mil cuarenta y cinco asistentes

(13,045) y las actividades desarrolladas, en cumplimiento de las políticas sectoriales, consistieron en: Participación Juvenil: exposición de organizaciones juveniles, foro de presentación de plataformas de juventudes rurales, entre otras; Prevención de Violencia: feria de logros "Actívate por la Convivencia", ensamble de batucadas, entre otras; Educación: stand de sistemas de becas internacionales, presentaciones artísticas, entre otras; Empleo: feria de empleo juvenil, feria de jóvenes emprendedores; Salud: toma de prueba de VIH, stands institucionales de salud; Inclusión Social, Ambiental y Cultural: coreografías, bandas de paz; Recreación y Tiempo Libre: maratón y torneos de futbol; y Otras Coordinaciones: stands institucionales, según informe denominado "Juventour-Chalatenango 2018" (fs. 11 al 19), (fs. 12 y 13).

De manera que se han desvirtuado los indicios advertidos inicialmente de la posible contravención a la prohibición ética de "Utilizar indebidamente los bienes muebles o inmuebles de la institución para hacer actos de proselitismo partidario", regulado en el artículo 6 letra k) de la LEG.

Por las razones antes expuestas, y no advirtiéndose elementos suficientes que permitan determinar la existencia de una posible infracción ética, es imposible continuar el presente procedimiento.

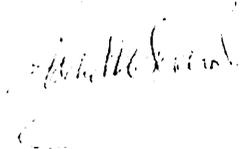
Por tanto, con base en lo dispuesto en los artículos 33 inciso 4° de la Ley de Ética Gubernamental, 83 inciso final y 84 inciso 1° de su Reglamento, este Tribunal **RESUELVE:**

Sin lugar la apertura del procedimiento, por las valoraciones expuestas en el considerando IV de esta resolución; en consecuencia, *archívese* el presente expediente.



PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN

Co5





...TO DISIDENTE DE LA MIEMBRO DEL PLENO KARINA GUADALUPE BURGOS DE OLIVARES

Expreso mi voto disidente en la resolución pronunciada a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de junio de dos mil veinte en el procedimiento administrativo sancionador 8-O-18, por no estar de acuerdo con dicha decisión, en la cual los miembros de este Tribunal que la suscriben concluyen que a partir de los hechos y la información recabada en la investigación preliminar, se desvirtúa el contenido de los hechos recabados de manera oficiosa y es dable declarar sin lugar la apertura del procedimiento. Específicamente, se estableció, que *“La información obtenida en el caso de mérito permite desestimar los datos recabados de manera oficiosa, pues refleja que en la novena edición del evento Juventour, desarrollado por el Instituto Nacional de la Juventud, en los meses de julio y agosto de dos mil dieciocho, se realizaron diversas actividades de participación juvenil, educación, salud, empleo, entre otras, todas enfocadas para los jóvenes y líderes de distintos sectores sociales.”* Sin embargo, el informe y la documentación remitidos por la Directora General del Instituto Nacional de la Juventud, con los cuales se han detallado las actividades desarrolladas el día trece de julio de dos mil dieciocho por el Instituto Nacional de la Juventud en el evento Juventour, en la Plaza Central de Chalatenango, no es determinante para desacreditar que durante el desarrollo de dicho evento, no haya comparecido el señor Hugo Martínez, candidato presidencial del partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), para dar a conocer su programa de gobierno enfocado a la juventud, a invitación de la señora Yeimi Elizabeth Muñoz Moran, ex Directora General del Instituto Nacional de la Juventud, como fue divulgado en diferentes medios de comunicación. Por tanto, a criterio de la suscrita no puede soslayarse que con la documentación proporcionada no es posible desvanecer la supuesta utilización indebida de los bienes institucionales para hacer actos de proselitismo partidario, pues existen diversas circunstancias que impiden concluir con certeza el presente procedimiento en la etapa en la que se encuentra. Por todo ello, la decisión adoptada resulta carecer de fundamento para finalizar el presente procedimiento. Es por lo expresado que la suscrita no acompaña la declaratoria de sin lugar la apertura del procedimiento adoptada en el caso clasificado con referencia 8-O-18. ASÍ MI VOTO. San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del día veintitrés de junio de dos mil veinte.



PRONUNCIADO POR LA MIEMBRO DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBE.

